

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FIORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1599663-9

Aprueban el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de Diciembre del 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 032-2017-EF/52.03**

Lima, 15 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo.

Que, asimismo, mediante el literal a) del artículo 17° de la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, aprobada por Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01; se establece que la DGETP emite una Resolución Directoral para convocar a las Unidades Ejecutoras a realizar dicha conciliación de acuerdo a un cronograma establecido, por lo que resulta necesario aprobar el cronograma para la conciliación de los citados desembolsos al 31 de diciembre del 2017;

De conformidad con el literal g) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal i) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y estando lo propuesto por la Dirección de Normatividad.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 31 de Diciembre del 2017, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, el mismo que comprende a las entidades o Unidades Ejecutoras que ejecutan recursos de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ OLIVARES CANCHARI
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

ANEXO

CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DESEMBOLSOS AL 31-12-2017

DIA	HORA	ENTIDAD
22-01-2018	10:00	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
	11:00	MINISTERIO DEL AMBIENTE
	12:00	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
	15:00	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
23-01-2018	10:00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
	11:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
	12:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
24-01-2018	10:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
	11:00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	12:00	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)
25-01-2018	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
	11:00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
	12:00	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	15:00	MINISTERIO DE DEFENSA
26-01-2018	10:00	GOBIERNOS LOCALES
29-01-2018	10:00	GOBIERNOS REGIONALES

1599379-1

Postergan la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes al 01 de enero de 2019, permitiéndose su aplicación anticipada

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 005-2017-EF/30

Lima, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

Los oficios N°s. 219-2017-EF/61.01 y 229-2017-EF/61.01 del Director General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene entre otras funciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, con Resolución N° 003-2017-EF/30 el Consejo Normativo de Contabilidad oficializó la versión 2017 de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera – (IFRS por sus siglas en inglés), precisando que la vigencia de dichas normas es la contenida en cada una de ellas;

Que, el mencionado set contiene la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes cuya vigencia aplicará para los

periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada;

Que, dentro de los lineamientos de Política Tributaria incluidos en el Marco Macro-económico Multianual 2018-2021 se ha considerado conveniente continuar con el análisis del impacto de las modificaciones efectuadas en las NIIF y sus efectos en el Impuesto a la Renta;

Que, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas se ha dirigido al Consejo Normativo de Contabilidad trasladando la preocupación de las entidades del sector privado sobre la necesidad de otorgar un mayor plazo a las empresas a fin de que puedan adecuarse a la NIIF 15, debido a que su aplicación implica cambios en los sistemas de información y en los procesos contables que demandarían esfuerzos significativos a las empresas;

Que, conforme a lo mencionado en los considerandos precedentes, en la Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el día 13 de diciembre del presente año, se acordó postergar la aplicación obligatoria de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, permitiéndose su aplicación anticipada;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Postergar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes al 01 de enero de 2019, permitiéndose su aplicación anticipada.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas
y Administración Tributaria

YORLELINA MÁRQUEZ FARFÁN
Dirección General de Contabilidad Pública

MELINA MARTEL ORTIZ
Superintendencia de Mercados de Valores

GUILLERMO POWZEN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

DANITZA E. ROJAS MEZA
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores
Públicos del Perú

1599381-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 707-2017-MINEDU

Lima, 20 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 439-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones, siendo necesario dar por concluido el referido encargo de funciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS FRANCISCO SALINAS QUINTANA en el cargo de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 439-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1599626-1

Crean Comisión Sectorial encargada de proponer mecanismos y/o estrategias de lucha contra el terrorismo, la apología del terrorismo, la violación de la libertad sexual y el tráfico ilícito de drogas, y de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29988

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 708-2017-MINEDU

Lima, 20 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, entre otros;

Que, por su parte los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El